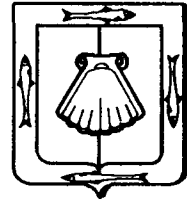




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

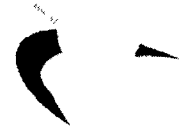
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.



**Gobierno del Estado de Baja
California Sur**



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

PODER EJECUTIVO

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 16 Y 29 FRACCIONES XXV, Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 16, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 8, 8-A, 8-B, 8-D, 8-E, 8-F, 8-G DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO; NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE HACIENDA, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo ha ponderado la necesidad de que las decisiones gubernamentales deben adoptarse acorde con las realidades políticas,

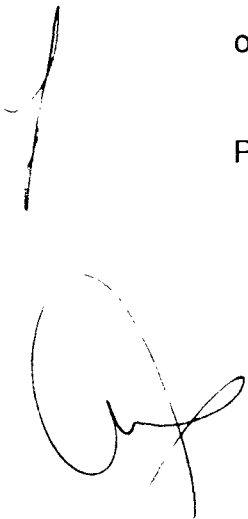
sociales y económicas que viven los habitantes de Baja California Sur, así como que el consenso entre sociedad y gobierno sea un vínculo efectivo entre el desarrollo del Estado y las acciones públicas que en aras de ese progreso se tomen.

Por ello la política económica de la presente Administración Pública Estatal a la cual represento, sostiene una estrategia en la que todos los habitantes de Baja California Sur se les permite participar en el crecimiento de la economía de nuestro Estado, estimulando la igualdad de oportunidades, mediante la creación y mantenimiento de un entorno de estabilidad y confianza.

Las condiciones económicas nacionales en materia de generación de empleo no han resultado congruentes con las expectativas planteadas por el Gobierno Federal, no obstante, el Estado de Baja California Sur, gracias al esfuerzo realizado por los empresarios de esta entidad, no sólo ha mantenido una tasa de desempleo menor a la registrada en toda la República, sino que ha generado nuevos empleos durante el ejercicio fiscal 2004 y lo que corresponde a 2005.

En este mismo orden de ideas, el Poder Ejecutivo que represento, lleva a cabo diferentes acciones para seguir fomentando el desarrollo de nuestro Estado, con la intención de impedir que se afecte la situación económica de alguna de las ramas productivas que en ellas se desarrollan, considerando que existen empresarios con un alto sentido de conciencia social, que realizando grandes esfuerzos adicionales por generar empleos, a la vez tratan de dar cumplimiento oportuno y correcto a las obligaciones a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, he considerado expedir el presente :



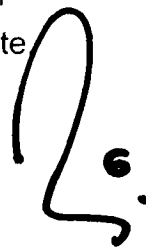
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS EMPRESAS ALTAMENTE GENERADORAS DE EMPLEO, A LAS QUE EMPLEEN PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD Y A AQUELLOS QUE RESULTEN SUJETOS GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.

Artículo Primero.- Los estímulos fiscales a que se refiere este Decreto, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2005 a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en el mismo.

Los contribuyentes no podrán gozar de más beneficios fiscales que los establecidos en este Decreto.

Artículo Segundo.- Se establece un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Nóminas a favor de las empresas que generen empleo, en los siguientes términos:

- I. Las empresas que actualmente cuenten entre 50 y hasta 100 trabajadores y que demuestren haber generado en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo menos 25 nuevos empleos permanentes, tendrán derecho a un estímulo fiscal del 20% a disminuirse sobre la cantidad que por concepto de este impuesto les corresponda pagar mensualmente.
- II. Los contribuyentes que actualmente cuenten entre 101 y hasta con 250 trabajadores y que demuestren haber generado en el ejercicio fiscal de que se trate, por lo menos cincuenta nuevos empleos permanentes, tendrán derecho a un estímulo fiscal del 25% a disminuirse sobre la cantidad que por concepto de este impuesto les corresponda pagar mensualmente.

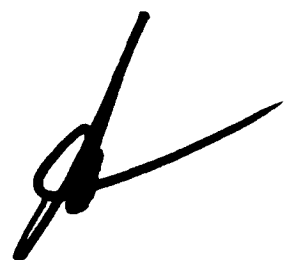
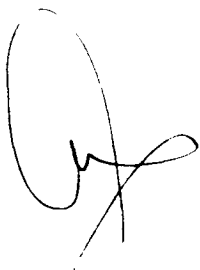


- III. Aquellos contribuyentes que cuenten con mas de 250 trabajadores, y que demuestren haber generado en el ejercicio fiscal de que se trate mas de cincuenta nuevos empleos permanentes, tendrán derecho a un estímulo fiscal del 30% a disminuirse sobre la cantidad que por concepto de este impuesto les corresponda pagar mensualmente.

Artículo Tercero.- Las empresas que actualmente cuenten con una planta laboral de entre 10 y 50 empleados, gozarán de un estímulo fiscal equivalente al 15% del importe que por concepto de impuesto sobre nóminas les corresponda pagar, siempre que ocupen los servicios de por lo menos dos personas con discapacidad, debiendo acreditar tal circunstancia ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Cuarto.- Las empresas creadas, durante 2004 y 2005, gozarán de un subsidio equivalente al 20% del impuesto sobre nóminas durante su primer ejercicio, a disminuirse del importe que por concepto de este impuesto les corresponda pagar.

Artículo Quinto.- Se condonan los recargos que se hayan generado en el periodo transcurrido entre el 30 de junio de 2001 y el 30 de junio de 2005 con motivo de la falta de pago oportuno del impuesto sobre nóminas, conforme a lo siguiente:




- I. 100%, siempre que el contribuyente realice el pago total de la citada contribución adeudada a más tardar el 30 de julio de 2005;
- II. 66%, si el contribuyente realiza el pago dentro del mes de agosto de 2005; y
- III. 33%, si el contribuyente realiza el pago dentro del mes de septiembre de 2005.

Artículo Sexto.- Los beneficios a que aluden los Artículos anteriores no serán aplicables para aquellos contribuyentes que hayan sido omisos en el cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones fiscales para con el Estado.

Artículo Séptimo. Para tener derecho a los estímulos fiscales que otorga este Decreto, los contribuyentes deberán cumplir lo siguiente:

- I. Presentar escrito ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, solicitando su adhesión al presente decreto, acompañando constancia que acredite la generación de los empleos, o en su caso, que se ubica en alguno de los supuestos de los artículos tercero o cuarto de este decreto y copia del pago realizado en las instituciones bancarias que al efecto tenga autorizada la citada Dirección, o en las cajas recaudadoras de la misma;
- II. Haber cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 29 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado;
- III. No haber disfrutado durante los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, de otros estímulos fiscales relacionados con el impuesto sobre nóminas; y
- IV. Continuar al corriente de sus obligaciones fiscales para con el Estado durante el tiempo que se encuentre gozando de los estímulos de este Decreto.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y será aplicable a los ejercicios fiscales 2004 y 2005, con excepción de lo dispuesto en el artículo quinto, el cual se aplicará sobre los recargos generados durante los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004 y periodo comprendido desde el primero de enero al treinta de junio de 2005.

En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 30 días del mes de junio de 2005.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. VICTOR MANUEL QUEARTE CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE.

